

Mediante el presente informe de “CUENTA PÚBLICA 2009” se da cumplimiento a lo estipulado en el Artículo N° 67 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades que menciona textualmente:

*“Artículo 67.- El alcalde deberá dar cuenta pública al Concejo, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad. La cuenta pública se efectuará mediante informe escrito, el cual deberá hacer referencia a lo menos a los siguientes contenidos:*

- a) El balance de la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera, indicando la forma en que la previsión de ingresos y gastos se ha cumplido efectivamente, como asimismo, el detalle de los pasivos LEY 20033 del municipio y de las corporaciones municipales cuando Art. 5° N° 6 corresponda; D.O.01.07.2005.*
- b) Las acciones realizadas para el cumplimiento del plan comunal de desarrollo, así como los estados de avance de los programas de mediano y largo plazo, las metas cumplidas y los objetivos alcanzados;*
- c) Las inversiones efectuadas en relación con los proyectos concluidos en el período y aquellos en ejecución, señalando específicamente las fuentes de su financiamiento;*
- d) Un resumen de las observaciones más relevantes efectuadas por la Contraloría General de la República, en cumplimiento de sus funciones propias, relacionadas con la administración municipal;*
- e) Los convenios celebrados con otras instituciones, públicas o privadas, así como la constitución de corporaciones o fundaciones, o la incorporación municipal a ese tipo de entidades;*
- f) Las modificaciones efectuadas al patrimonio municipal, y*
- g) Todo hecho relevante de la administración municipal que deba ser conocido por la comunidad local.*



*Un extracto de la cuenta pública del alcalde deberá ser difundido a la comunidad. Sin perjuicio de lo anterior, la cuenta íntegra efectuada por el alcalde deberá estar a disposición de los ciudadanos para su consulta.*

*El no cumplimiento de lo establecido en este artículo será considerado causal de notable abandono de sus deberes por parte del alcalde.”.*

Para dar cumplimiento a lo anterior el presente informe se ha estructurado en 7 capítulos que se desarrollan en los puntos siguientes.

